SANTIAGO, 22 OCTUBRE 2021

RESOLUCION № 03610 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales en Memorando N° 61 y N° 74 de 2021; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 07 de septiembre de 2021, se suscribió el Convenio Marco entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.
- 2.- Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por don Christian Ortega Villagras Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Esteban, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 3.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio Marco entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 07 de septiembre de 2021. Siendo requerido por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales.
- II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Registrese y Comuniquese

Mario
Ernesto Mario Enstructo
Torres
Torres
Alcayaga
11:02-41 -03'00'

MARISOL Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

DURAN SANTIS

00:12:15 -03'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)

Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)

Contraloría Interna (con Anexo 1)

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)

Secretaria General (con Anexo 1)

Dirección Jurídica (con Anexo 1)

Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/ppp





CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN

En Santiago, a 07 de septiembre de 2021, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA RUT N° 70.729.100-1, representada por su Rectora doña MARISOL DURÁN SANTIS, Cédula de Identidad N° ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de la comuna de Santiago, Ciudad de Santiago, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN RUT N° 69.051.400-1, representada por su Alcalde don CHRISTIAN ORTEGA VILLAGRAS, ambos domiciliados en Avda. 26 de Diciembre N° 654, San Esteban Ciudad de Los Andes, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO

- 1. Que la **Universidad Tecnológica Metropolitana** es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico
- 2. Que, por su parte la **Ilustre Municipalidad de San Esteban** es una Persona Jurídica Publica, que tiene como función administrar la Comuna de San Esteban, cuyo objetivo principal es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

San Esteban, es una comuna con una infraestructura y servicios acordes a las necesidades de los habitantes e integrada al desarrollo, capaz de generar oportunidades para empoderar a sus habitantes, a través de empresas limpias en el área de la agricultura, la industria alimenticia y el turismo, con un medioambiente limpio y protegido, en donde los habitantes tienen arraigo en las tradiciones, cultura e identidad local preservando el carácter rural, agrícola y promoviendo el desarrollo de actividades que fomenten la vida sana.

3. Que el deseo común de los suscribientes es coordinar esfuerzos y eventualmente recursos para el mejor logro de acciones y comunicaciones. En este contexto las partes en suscribir el siguiente convenio de colaboración.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El Presente convenio, tiene por objeto enmarcar y proveer de un contexto general de las actividades conjuntas que acuerden realizar las partes con la finalidad de establecer vínculos de cooperación con miras a la elaboración, planificación y desarrollo de proyectos, operación y desarrollo de programas y actividades científico-técnicas optimizando de este modo los esfuerzos institucionales de las partes en los ámbitos de la Gestión Pública.

Las materias del convenio serán las siguientes:

- a) Intercambio de experiencias profesionales entre las partes.
- Planificación y ejecución de proyectos conjuntos en los ámbitos de aplicación de la Gestión Pública.
- c) Aporte de información técnica a los propósitos del convenio.
- d) Organización y/o participación en seminarios, congresos y otros.
- e) Transferencia de resultados de investigación aplicada.
- f) Difusión de resultados de investigación aplicada.
- g) Asesoría y asistencia técnica conjunta en proyectos.
- Desarrollo de cualquier otra actividad que las partes consideren adecuadas y pertinentes a los objetivos generales del presente convenio.
- i) Fortalecer y contribuir a la bidireccionalidad en las actividades propias de este convenio. Esto último, con el fin de garantizar la Vinculación con el Medio entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para materializar, a cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes detallarán y celebrarán respectivos convenios específicos. En dichos instrumentos se detallarán de manera



ESOR





precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas. Los denominados "Convenios Específicos" serán suscritos por el representante legal de cada institución o a quien tenga atribuciones para representar a la llustre Municipalidad de San Esteban de acuerdo a normativa vigente. De esta manera, la celebración del presente convenio no implica para las partes más obligaciones que las expresamente contenidas en este documento.

No obstante, lo anterior, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, así como también convenir asistencia técnica en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

CLAUSULA TERCERA: COORDINACIÓN DE ACCIONES Y COMUNICACIONES

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio. En caso de efectuarse un cambio en la persona en particular designada, se entenderá reemplazada por quien ocupa el cargo que ostentaba su antecesor.

En caso de efectuarse un cambio en la persona en particular designada, se entenderá reemplazada por quien ocupe el cargo que ostentaba su antecesor.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN

Anita Mandiola Gómez

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

María Beatriz Figueroa Salinas

CLÁUSULA CUARTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se entenderá por información confidencial toda información, resultados de investigación, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una parte a la otra durante la vigencia de este Acuerdo.

Las partes acuerdan que toda información que sea transmitida, revelada y/o divulgada entre ellas debe ser considerada confidencial sin necesidad de ninguna identificación especial, ya sea que se transmita de forma verbal, escrita, digital o de cualquier otra forma, sea tangible o no.

Las partes utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Convenio con prohibición de darla a conocer a ningún tercero, con excepción de sus propias filiales, empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este Convenio y sobre los cuales, en todo caso, pesará la misma obligación de secreto o resguardo.

De esta forma, las Partes se obligan a emplear la mayor diligencia en el uso de la Información Confidencial a la que tuvieran acceso con motivo del convenio. Asimismo, se obligan a no copiar, reproducir, publicar o permitir la publicación, copia, transmisión, entrega o divulgación por cualquier forma o medio, en todo o en parte, de la Información Confidencial. El estándar de cuidado de protección de la Información Confidencial impuesto a la Parte receptora será el grado de atención que la Parte receptora utiliza, pero no menos de un cuidado razonable, para evitar la divulgación, publicación o difusión de su propia Información Confidencial. Para mayor certeza, las Partes se obligan a seguir el estándar de culpa leve para estos efectos.

La Partes reconocen que la Parte divulgadora sufrirá un daño en el evento de que la Parte receptora incumpla sus obligaciones en virtud del presente Instrumento. Por lo tanto, en caso de que la Parte receptora viole o incumpla cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo, la Parte divulgadora podrá ejercer todas las acciones que la legislación vigente le concede y perseguir las demás responsabilidades penales, civiles, administrativas y cualquier otra que pueda concurrir.

Sin perjuicio de todo lo dispuesto en los párrafos precedentes, se entenderán exceptuadas de la obligación de confidencialidad y reserva aquella Información que:

Seather

AD DE SAN ES TESTES





- a. La Parte receptora pruebe que, al tiempo de su entrega por la Parte divulgadora, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por la Parte receptora con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Contrato.
- Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Contrato.
- Sea dada a conocer con la aprobación por escrito de aquella parte que entrega la información o sea divulgada por esta a terceros sin restricciones.
- d. Las disposiciones del presente Contrato no se extienden a ninguna Información Confidencial que sea requerida por la ley, corte, tribunal, autoridad, organismo regulador o bolsa de valores para ser revelada. Sin embargo, de manera previa a su divulgación que deba hacer la Parte receptora, ésta deberá notificar inmediatamente por escrito a la Parte divulgadora para que pueda ejercer las acciones legales pertinentes para impedir o limitar el alcance de la necesidad de divulgar la Información Confidencial. Al realizar cualquier divulgación bajo este artículo, la Parte receptora sólo comunicará la Información Confidencial estrictamente necesaria para cumplir con el requisito aplicable.
- e. Todo lo anterior, será sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, incluyendo la aplicación de normas sobre Transparencia Activa y Procedimientos de Acceso a la Información Pública.

Las obligaciones establecidas en esta disposición se mantendrán vigentes por el plazo de 5 años después de finalizado el presente Instrumento.

CLAUSULA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS ANTECEDENTES, INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

Las partes declaran y reconocen que toda la información, datos y documentos proporcionados directa o indirectamente por la **Ilustre Municipalidad de San Esteban y/o la Universidad Tecnológica Metropolitana**, incluyendo los documentos, datos e información que emanen como consecuencia del desarrollo del Convenio Marco, convenios y contratos futuros a celebrar por las partes, es de propiedad única y exclusiva de la parte que la entrega, motivo por el cual la parte que la recibe no podrá hacer uso de ella para ningún otro objetivo distinto a los consignados en este convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos resultantes o surgidos de la ejecución de este convenio.

No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que el contenido de los derechos de propiedad intelectual e industrial que a cada parte correspondan, surgidos de la colaboración entre las partes, serán objeto de desarrollo de convenios específicos que se celebren al amparo del presente convenio marco. Dicho instrumento específico, deberá ser celebrado con antelación al inicio de la ejecución de las líneas de investigación, utilizando como criterio general que la titularidad de la propiedad intelectual e industrial pertenecerá a la(s) entidad(es) que la desarrolle(n).

Los convenios específicos a que se refiere el párrafo precedente, deberán regular a lo menos, la parte responsable de gestionar la protección de la Propiedad intelectual e Industrial generada y la proporción en que las partes deberán asumir los costos asociados a dicha protección.

Se establece expresamente la prohibición de uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a la otra parte, sin la previa autorización de la parte propietaria por escrito o a quien, claramente, se asocien, dichas marcas, logos, imágenes o signos distintivos.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El Convenio Marco entrará en vigor a partir de su suscripción y las partes acuerdan que el periodo de vigencia corresponderá a dos años, renovables por periodos iguales y sucesivos de un año, si así expresamente lo manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, según la cláusula sexta.

CLAUSULA SEPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIONES

Sin perjuicio del plazo de vigencia indicado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, por carta certificada, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación. Dicha circunstancia, no deberá entorpecer u obstaculizar la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados y para los cuales se deberán adoptar las medidas conducentes para su continuidad y término.

Suful





Por su parte, las modificaciones que se efectúen a los términos del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un instrumento formal que las contenga anexándose a este documento.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

Si aquello no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna SANTIAGO y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLAUSULA NOVENA: PERSONERÍA

La personería de doña MARISOL DURÁN SANTIS, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 86 de fecha 6 de julio del 2021en relación con el Artículo 11 Letra a) del D.F.L Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación. La personería de don CHRISTIAN ORTEGA VILLAGRAS, representante legal de la Ilustre Municipalidad de San Esteban, consta según el Acta de Escrutinio Elecciones Municipales Provincia de Los Andes; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Elecciones Municipales 2021. emitida por el Tribunal Electoral Quinta Región Valparaíso, de fecha 25 de junio del 2021, Rol

N°299-2021.

TIAN ORTEGA VILLAGRAS

ALCALDE ÚSTRE MUNICIPALIDAD **DE SAN ESTEBAN**

MARISOL PAMELA

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA **DURAN SANTIS** DURAN SANTIS Fecha: 2021.09.22 10:38:31 -03'00'

MARISOL DURÁN SANTIS **RECTORA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**

